

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA **PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL SISTEMA**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL IEQROO**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- “EL SISTEMA” DECLARA:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que tiene por objeto la proporción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

1.3.- Que su representación legal recae en su Director General, Lic. Rolando Jesús Rodríguez Herrera, quien se acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 05 de Abril de 2011, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para realizar acuerdos, convenios o cualquier

instrumento jurídico, encaminados a la obtención del bienestar social y cumplimiento de los objetivos y programas del sistema.

1.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos No. 441, colonia Campestre, C.P 77030 en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismos que señala que para los fines y efectos legales del actual contrato y su R.F.C es SDI-850828-SX9.

2.- DECLARA “EL IEQROO”

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, y de instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley respectiva; teniendo a cargo en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señala la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; de igual forma, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir alcaldes, delegados y subdelegados municipales en los términos previstos en los artículos 25 fracción tercera y 34 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

2.2.- Que con fundamento en el artículo 49, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el artículo 6 de su Ley Orgánica, sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

2.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señala la Ley;

2.4.- Que atendiendo a lo indicado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, se señala que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto cuenta permanentemente con un Consejo General; una Junta General; una Secretaría General; una Contraloría Interna, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento orgánico; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, y Mesas Directivas de Casilla, respectivamente;

2.5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de su Ley Orgánica el Consejo General es el órgano superior de dirección y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos acreditados o registrados y un Secretario General;

2.6.- Que su Consejero Presidente fue designado el día treinta de abril de dos mil nueve por la Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana

Roo, mediante el Decreto número 109; acto publicado, en la misma fecha, en el Periódico Oficial del Estado;

2.7.- Que su Consejero Presidente, es quien lo representa legalmente en el presente instrumento, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 29, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; y

2.8.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida prolongación Álvaro Obregón, números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, colonia Zona Industrial II, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de crear espacios y mecanismos democráticos de participación ciudadana en la promoción y respeto de los derechos de los adolescentes en los ámbitos familiares, escolares y públicos.

3.2.- Que luego de realizar las prácticas previas necesarias, comparecen de buena fe y se reconocen mutuamente la personalidad por lo que han decidido celebrar el presente Convenio, obligándose conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL SISTEMA” se compromete a colaborar con “EL IEQROO” mediante la ejecución de acciones, a crear espacios y mecanismos democráticos de participación ciudadana en la promoción y respeto de los derechos de los adolescentes en los ámbitos familiares, escolares y públicos en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL SISTEMA”. “EL SISTEMA” en este acto se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Propiciar una política pública que atienda las expresiones de las niñas, niños y jóvenes quintanarroenses, a través de una consulta anual en población cautiva y población abierta, en zonas urbanas y rurales.
- Que los resultados de la consulta se masifiquen en toda la población y en especial sean visibles para los niños de manera inmediata.
- Difusión sobre la consulta y sus resultados, a través de los medios masivos de comunicación, en espectaculares, en los espacios públicos, trípticos, voceos, carteles, souvenirs, dirigida a niñas, niños, adolescentes y en centros laborales de padres de familia, promoviendo el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños y la importancia de la participación cívica.

Lo anterior previa disponibilidad presupuestal de **“EL SISTEMA”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEQROO”. “EL IEQROO” en este acto se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Diseñar una política de participación en los grupos de edad de 6 a 17 años 11 meses.
- Realizar una consulta en día hábil, cuidando que la participación de niñas y niños sea libre y espontánea.
- Difusión sobre la consulta y sus resultados, a través de los medios masivos de comunicación, en espectaculares, en los espacios públicos, trípticos, voceos, carteles, souvenirs, dirigida a niñas, niños, adolescentes y en centros laborales de padres de familia, promoviendo el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños y la importancia de la participación cívica.
- Utilizar parte de su tiempo oficial en radio y televisión local, a fin de dar mayor difusión a este ejercicio.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar los proyectos objeto de este Convenio, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y competencia de cada una de las partes.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido.

SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. Si se llegase a presentar alguna modificación al presente convenio por razones de adaptación a las circunstancias de tiempo, lugar o forma, estas deberán de ser convenidas por las partes, previa notificación que se haga por escrito en un plazo no menor a 30 días hábiles; dicho convenio constará por escrito debiendo otorgarse copia a cada una de las partes con las modificaciones previstas y estar debidamente correlacionadas con el principal.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” reconocen que por tratarse de un convenio de buena fe, el mismo está sujeto en todo momento a su intención de colaborar mutuamente en beneficio de la niñez, la educación y la familia en Quintana Roo. Por esta razón, en caso de no poder brindarse el apoyo a que se contrae este convenio, se dará por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para LAS PARTES, previa notificación que realice la parte que lo rescinde con 30 días de anticipación.

OCTAVA.- DISPOSICIONES NO APLICABLES. “EL SISTEMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL IEQROO**” en virtud de no ser aplicables a la relación de colaboración que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ni “**EL SISTEMA**” ni “**EL IEQROO**” ni sus empleados o trabajadores serán considerados como trabajadores para ningún efecto legal derivado de este convenio, y en particular

para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 1º, fracción VI.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan “**LAS PARTES**” que concurren libremente a la celebración del presente contrato, sin que medie error, dolo, intimidación o lesión que vicie el consentimiento expresado.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los Tribunales civiles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo así como a las leyes vigentes en la materia en el estado de Quintana Roo, renunciando a cualquiera que pudiera corresponderles por razón del domicilio o la materia.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por triplicado, de conformidad a los --- días del mes de ---- de 2014.

POR “EL SISTEMA ”

POR “EL IEQROO”

LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ

HERRERA.

Director General del Sistema DIF
Quintana Roo

MTRO. JORGE MANRIQUEZ

CENTENO

Consejero Presidente
del Instituto Electoral de
Quintana Roo

SRA. MARIANA ZORRILLA DE BORGE

Presidenta Honoraria del
Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de Quintana Roo